



CUT: 37069-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2024-ANA-OA

San Isidro, 14 de marzo de 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 092-2023/JUSHU.CLASE B/P./N.C.A/B.G y N° N°021-2024/JUSHU.CLASE B/P./N.C.A/B.G, de fechas 11 de abril del 2023 y 29 de febrero del 2024, respectivamente, presentados por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B; el Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, y el Informe N° 1024-2024-ANA-OA-UAP de la misma fecha, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias;

Que, el referido Reglamento, en su artículo 22° numeral 22.1) establece que, **la Disposición final** constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades, y en su numeral 22.3) señala que, los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, el artículo 64° de la precitada Directiva establece que, **la donación** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; por su parte el artículo 65° de la misma directiva regula el trámite y los requisitos de una donación, señalando que, la solicitud de donación se dirige ante la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales y debe contener lo siguiente: **a)** "Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la

fecha de presentación de la solicitud” y b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, por medio de los oficios de los vistos, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B, solicita la donación de una (01) camioneta de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, dado de baja con placa de rodaje N° EGC-536, ubicado en la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a fin de dotar a su personal técnico de una movilidad para una mejor atención a los usuarios de los distintos comités de su jurisdicción;

Que, mediante informe de los vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio comunica que sobre la indicada solicitud, el Responsable de Control Patrimonial ha elaborado el Informe Técnico de los vistos, por medio del cual verifica los requisitos y condiciones técnicas exigidas por la referida Directiva, precisando la viabilidad de la donación a favor del solicitante, de un (01) bien mueble patrimonial (camioneta), con placa de rodaje N° EGC-536, con un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 77,674.18 (setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro y 18/100 soles), y un valor neto total de S/ 12,445.03 (doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 03/100 soles); ubicada físicamente en las instalaciones de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

Que, mediante Resolución Directoral N°316-2023-ANA-OA, de fecha 28 de agosto de 2023, que aprueba la baja de un (01) bien mueble patrimonial (camioneta) con placa de rodaje EGC-536, de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”;

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° de la citada Directiva establece que, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, habiéndose cumplido con el numeral 65.3 del artículo 65° de la referida Directiva que establece que, la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; y el numeral 65.4) del mismo artículo que precisa, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario; corresponde emitir el acto resolutivo;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la donación de un (01) bien mueble patrimonial (camioneta) con **placa de rodaje N° EGC-536**, de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua a favor de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B**, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 02014208 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Bagua, por un valor neto de S/ 12,445.03 (doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco

y 03/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- REMITIR una copia certificada de la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B, para que realicen el cambio de titularidad ante la SUNARP

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 6°.- DISPONER que la entrega de la camioneta donada a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba - Clase B, se realice una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN